

[INFORME DE LA COMISIÓN]

La autorización de los coccidiostáticos y los histomonostáticos como aditivos

El Reglamento nº 1831/2003, sobre aditivos en la alimentación animal, y más concretamente su artículo 11, Retirada, establece que la Comisión presentaría al Parlamento Europeo y al Consejo, antes del 1 de enero de 2008, un informe sobre la utilización de dichos aditivos.

Para elaborar este informe la Comisión solicitó información tanto a los Estados Miembros como a los operadores. Por todo ello, la Comisión Técnica de Cefac se reunió para elaborar un informe técnico relativo al uso de aditivos coccidiostáticos e histomonostatos en alimentación animal, así como las alternativas

disponibles a los mismos y el impacto económico y sanitario de su posible retirada.

En esta línea, Cefac convocó a un nutrido grupo de expertos en la materia con el fin de elaborar este dossier técnico que contemplase la problemática del sector respecto al uso de estos aditivos. En la elaboración de este informe también participó APPE, In-

tercun, Asescu y Veterindustria, Inprovo y CCAE.

El informe elaborado por esta Comisión fue remitido por Cefac al extinto Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y más concretamente a la otrora Dirección General de Ganadería, así como a nuestra Federación Europea de Fabricantes de piensos (Fefac). •



Foto: www.um.es

Conclusiones

Finalmente, se acaba de publicar este Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la utilización de los coccidiostáticos y los histomonostatos como aditivos para piensos.

- En las circunstancias actuales en Europa, la producción sin coccidiostáticos, tendría una grave repercusión económica y, si no se utilizarán coccidiostáticos, se impediría que los consumidores de la Unión Europea (UE) accedieran a carne de corral, pavos y conejos producida con arreglo al alto nivel de seguridad y bienestar de las normas de la UE.

- Las alternativas actuales a estos aditivos no ofrecen en la actualidad las mismas ventajas que el uso de coccidiostáticos como aditivos en los piensos.

- Por consiguiente, la Comisión

crea que no sería apropiado cambiar la situación existente en la actualidad y que el sistema vigente está bien preparado para hacer frente a la situación actual, dado que proporciona un elevado nivel de seguridad para los consumidores y protege adecuadamente la salud y el bienestar de los animales, así como el medio ambiente

El sistema actual establece un marco justo en el que los operadores económicos pueden actuar. La Comisión Europea seguirá supervisando la creación de nuevas sustancias y el desarrollo de nuevas técnicas para la prevención de las enfermedades.

Este informe es el primer paso para zanjar la retirada de aditivos coccidiostáticos e histomonostáticos de la alimentación animal.

[INTERNACIONAL]

PANEL DE LA EFSA SOBRE LA CONTAMINACIÓN CRUZADA PRODUCIDA POR ADITIVOS COCCIDIOSTÁTICOS

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y en concreto el Panel Científico sobre Contaminación Cruzada (Contam) continúan publicando opiniones relativas a la contaminación cruzada de aditivos coccidiostáticos. En esta ocasión se ha publicado con fecha 30 de mayo de 2008, la opinión sobre el aditivo coccidiostato Diclazuril. Los resultados que se han obtenido son los siguientes.

DICLAZURIL

Se recuerda que el Diclazuril es un aditivo coccidiostático autorizado por el Reglamento N° 1800/2004 para su utilización en pollos y pavos de engorde, con un contenido máximo de inclusión en los piensos de 1 mg/kg. Las conclusiones emitidas por el Contam sobre el Diclazuril son:

- Suponiendo una contaminación cruzada del 10% del límite máximo de inclusión en pienso, es decir 0,1 mg/kg, el Panel Contam concluye que no es probable que ocurran efectos adversos en la salud de los animales para los que no se ha autorizado el producto.
- En lo referente al ser humano, el Panel opina que la exposición a los residuos del Diclazuril por ingesta de carne, huevos, etc. es poco probable que de lugar a efectos adversos en la salud, incluso en piensos con niveles de contaminación cruzada superiores al 10% (0,1 mg/kg).

Recordamos que está pendiente la última opinión de la EFSA y del Contam sobre contaminación cruzada de aditivos coccidiostatos.

ÚLTIMAS NOTICIAS RELATIVAS A LOS OGM

De todos es sabido el considerable impacto económico que las reglas de juego comunitarias de autorización de uso de materias primas provenientes de organismos modificados genéticamente (OGM) está causando a nuestra industria y a la industria alimentaria en general.

Las trabas puestas en la práctica y en la UE a la utilización de la biotecnología vegetal, basadas en criterios más políticos que técnicos, en un entorno mundial en el que la producción de OGM es cada vez más preponderante, están haciéndonos perder materias primas de importación indispensables para nuestra actividad.

Por todo ello, el sector se ha implicado a fondo ante la Administración y ante la sociedad en general en conseguir una normalización del uso de transgénicos autorizados, particularmente valiosos para un país como el nuestro, líder en producción ganadera y alimentación animal pero netamente importador de materias primas.

Si bien inicialmente el sector estuvo muy solo en esa lucha, pronto fue acompañado por las Asociaciones ganaderas más serias y, recientemente, por otros sectores de la industria alimentaria y la propia FIAB.

A día de hoy y ante la perspectiva de un escenario a corto plazo sin acceso a soja de importación por presencia adventicia de eventos no autorizados aún en la UE pero presentes en las últimas siembras americanas y próximas siembras argentinas, en el sector somos a día de hoy optimistas sobre el futuro inmediato.

En pocos meses, hemos visto como nuestros interlocutores políticos en el Gobierno español, en la Administración y en el Parlamento Europeo han ido poco a poco dando credibilidad primero a nuestras amenazas de inminente falta de suministro de materia prima y luego, apoyando una modificación de las reglas de gestión de las importaciones de materia prima a la Unión Europea.

Las modificaciones que se plantean y que detallamos a continuación no son todo lo profundas que querríamos y obedecen más al miedo –real– a una falta de suministro de proteína que a un convencimiento cabal por parte del Parlamento Europeo (donde quizá se encuentran los mayores enemigos de la sostenibilidad económica de la producción ganadera). En el fondo se



El sistema de higienización y granulación hecho a medida

Tres sistemas, posibilidades individuales

HYSYS

Descubra Nuevas Posibilidades

proceso de higienización modular

flexibilidad máxima

seguridad más alta

Buhler S.A.
C/ del Río, 8
28320 Pinto (Madrid) España
Tel. +34 91 692 91 00
Fax +34 91 692 91 01
www.buhlergroup.com





⇨ trata sólo de establecer tolerancias en la gestión de esta campaña y la siguiente sin cuestionar el problema de fondo en el que habrá que seguir trabajando.

Resumen de las últimas reuniones en Bruselas

Después de varios años de aplicar la normativa relativa a los organismos modificados genéticamente (OMG) la mayor parte de los Estados miembros de la UE han propuesto ajustar esta reglamentación con objeto de que se actualicen determinados requisitos muy importantes para los sectores.

El objetivo principal es debatir temas importantes relativos a los OMG que han generado complicaciones, tales como: la autorización de nuevos eventos modificados genéticamente, las normas de comercialización relativas a los umbrales de presencia de trazas de otros OMG no autorizados en la UE, o bien el etiquetado de estos productos.



Tolerancias para la presencia de OMG no autorizados en Europa

Los servicios de la Comisaria Europea de Sanidad evaluaron, la pasada semana, la posibilidad de fijar un umbral de tolerancia para las importaciones de productos alimentarios y piensos para animales que contienen OMG no autorizados en Europa pero sí en otras partes del mundo.

La Comisión Europea está tratando este tema con sumo cuidado ya que sería cambiar totalmente su actual política relativa a la "tolerancia cero" de presencia de OMG no autorizados en Europa. Esta política, que tanto problemas ha generado en la industria debido a los desabastecimientos de ciertos productos imprescindibles en alimentación animal y humana (maíz y arroz procedentes de Estados Unidos)

Desde el sector, se ha remitido nuestra posición al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino con el fin de que los límites que se fijen sean lo suficientemente altos para no impedir las importaciones de soja o de otros productos procedentes de América y por tanto no desabastecer los mercados.

Umbrales diferentes

Otra parte de los Comisarios europeos y los Estados miembros, defienden que es necesario que se modifique este tema con mayor profundidad. Por ello, se propone que dentro de las autorizaciones de OMG se establezcan dos umbrales diferentes:

- a) permitir una cierta tolerancia en caso de contaminación de los productos alimentarios y de los piensos con OGM no autorizados en Europa,
- b) permitir una cierta tolerancia para las semillas OMG, de esta forma se podría excluir la mención "riesgo de contener trazas de OMG" en los envases de las semillas, como se hace ahora de forma preventiva para protegerse frente a posibles denuncias.

Se trata por tanto de reavivar temas relativos a los OMG que se habían quedado sin resolver. Para ello, ya el pasado mes de mayo el Colegio de Comisarios debatió sobre las nuevas líneas de trabajo relativas a los OMG (Ver Info/UE General/35), abriendo un frente importante en este tema.

Por todo ello, en la reunión, celebrada el mes de junio, de los Ministros europeos de Medio Ambiente se debatió sobre las modificaciones que se pretenden llevar a cabo petición de nuestra industria y de otros sectores. El objetivo es aportar soluciones a las ineficiencias más importantes del sistema normativo comunitario relativo a OMG, más que realizar una revisión importante del marco legislativo. En este encuentro, Francia ya ha manifestado su interés por intentar que, durante su presidencia de la UE (desde el 1 de julio), esta revisión se realice de la forma más rápida posible.

En esta línea se ha debatido sobre la necesidad de que el proceso de autorización se reajuste a la realidad existente en Europa y que se proceda a incrementar la credibilidad de estos productos de cara a los consumidores. Para conseguir estos objetivos, se ha propuesto crear un grupo de expertos en medio ambiente, con mayor importancia que el actual, que se encuentre en el seno de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESAs) o bien en otra institución también con carácter independiente.

Umbral de etiquetado para las semillas

Por otro lado, se está intentando establecer un umbral para el etiquetado de semillas. Este umbral sería similar al que ya existe para otros productos alimentarios y para piensos para animales, que recordamos que se encuentra en el 0,9 %.

Los servicios de Medio Ambiente Europeos están elaborando un estudio de impacto relativo a este asunto basado en un informe del Centro Común de Investigación Europeo de 2006. En este documento se incluirán diferentes opciones y su impacto sobre las prácticas agrícolas. Se examinarán cuatro opciones diferentes: el 0,1%, el 0,3%, el 0,5 y ningún umbral (equivalente a la tolerancia cero).

Entre los límites de tolerancia que se están barajando, la industria propone que se establezcan límites del 0,9% o por lo menos que no sean menores del 0,5 %. Si bien, la Comisión está barajando niveles menores en torno al 0,1 %.

En esta línea, Estados Unidos ya ha anunciado el cultivo de soja OGM Round-up ready de segunda generación el próximo otoño. Esto ha dado lugar a que la Comisión Europea tenga que luchar por los intereses de los sectores afectados, sin perturbar las transacciones comerciales y con la presión de los grupos ecologistas.

Recordamos que en los últimos años, cuando se detectaba el menor rastro de transgénicos en las importaciones de productos agrícolas (principalmente maíz o arroz) las autoridades europeas retenían los cargamentos y los devolvían al país de origen.

El último embargo de arroz de grano largo americano ha supuesto entre 52 y 111 millones de euros a la industria europea de arroz, ya que ha provocado una caída del 90% de las importaciones procedentes de Estados Unidos. En el caso de la alimentación animal, el hecho de que Estados Unidos comience a cultivar soja Round-up ready, no aprobada en Europa, va a provocar un desabastecimiento del mercado europeo de soja. Esto va a ser completamente devastador para la competitividad de Europa.

Otros asuntos

Dentro de los temas OGM también durante el Consejo de Medio Ambiente se reclamó mayor transparencia e independencia cuando se elaboren estudios de evaluación de los riesgos. En este sentido, la AESA ya ha preparado unas líneas directrices sobre la evaluación del riesgo de los OGM con el objetivo de atender mejor las demandas de los Estados miembros de la UE. Dichas líneas directrices se podrían adoptar por el procedimiento de comitología y ser más vinculantes para la Agencia Europea. Se espera que antes del verano se publicarán nuevas directivas sobre los estudios previos a la comercialización de los productos alimentarios y de los piensos a base de OGM.



Foto: www.um.es

Francia, por su parte propuso la posibilidad de mantener ciertas regiones libres de OGM. Si bien, existen importantes detractores de esta idea porque se considera que el papel de la Administración es garantizar la seguridad de los productos que se ponen a disposición de los consumidores y no tomar decisiones por cada país.

El pasado mes de mayo se publicó el Informe Graham Brooks relativo al Impacto económico de los bajos niveles de presencia de OGM todavía no autorizados en Europa para su uso en el sector alimentario. En este informe se analiza las consecuencias de la política de tolerancia cero de la Unión Europea a eventos no autorizados en otros países, dentro de las principales conclusiones que se detallan en el informe cabe destacar el incremento de costes de las materias primas, la reducción de beneficios, pérdidas de confianza del consumidor e incremento del precio del producto final.

EL PANEL DE LA EFSA SOBRE ADITIVOS Y PRODUCTOS O SUSTANCIAS DE USO EN ALIMENTACIÓN ANIMAL

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y en concreto el Panel Científico sobre Aditivos y sustancias utilizadas en alimentación animal, continúa publicando opiniones relativas a los períodos de retirada para determinados productos.

Se ha publicado con fecha 18 de junio de 2008, la opinión sobre el aditivo Coxidin® para pollos y pavos de engorde y la re-evaluación del Límite Máximo de Residuos provisional.

Tras la petición de la Comisión Europea, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) ha entregado la opinión científica sobre la propuesta para reducir el período de retirada de tres días a un día, además de proponer un límite máximo de residuo (LMR) para el producto Coxidin® para pollos y pavos de engorde.

Datos recientes obtenidos tras el estudio del marcador de residuo un día después de la retirada del mismo en pollos de engorde, indican que el residuo se encuentra por debajo del límite máximo. Por todo ello, la EFSA opina que el tiempo de retirada de Coxidin® para pollos y pavos de engorde podría ser reducido de tres a un día.

Elancoban®: De tres días a uno

Del mismo modo, se ha publicado con fecha 18 de junio de 2008, la opinión sobre el período de retirada del aditivo Elancoban® para pollos de engorde, pollos de cría y pavos de engorde.

Tras la petición de la EFSA ha entregado la opinión científica sobre la propuesta para reducir el período de retirada de tres días a un día para el producto Elancoban® para pollos de engorde, pollos de cría y pavos de engorde.

Datos recientes obtenidos tras el estudio del marcador de residuo un día después de la retirada del mismo en pollos de engorde, indican que el residuo se encuentra por debajo del límite máximo indicado para la especie. Por todo ello, la EFSA opina que el tiempo de retirada de Elancoban® para pollos de engorde, pollos de cría y pavos de engorde, podría ser reducido de tres a un día. •

[NACIONAL]

LISTADO DE PREMEZCLAS MEDICAMENTOSAS Y DE AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES DEL AÑO 2008

Todos los años CESFAC elabora un listado de premezclas medicamentosas con autorización vigente para el año en curso. Dicho documento se realiza con la información que nos facilita la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Se trata de una herramienta útil para los fabricantes de piensos debido a que permite consultar los productos que se pueden comercializar durante el año en cuestión y que, por tanto, pueden incluirse en los piensos medicamentosos.

A continuación se actualiza el listado de Premezclas Medicamentosas con Autorización vigente para 2008, elaborado a partir de la documentación proporcionada

por la Agencia. En cuanto a las entradas que se han modificado destacan las premezclas que han sido incluidas y que se detallan a continuación:

- Premezcla 2/04/044/005/ (AIVLOSIN 8.5 mg/g 1 kg)
- Premezcla 10223 (DENAGARD 100 g/kg)
- Premezcla 8787 (DENAGARD 20 g/kg)
- Premezcla 6048 (HOMOENTEROL P-44)
- Premezcla 1777(LADOXYN 100 mg/g) •

Recordamos que el listado de premezclas medicamentosas con autorización excepcional de uso para 2008 todavía no ha sido publicado, si bien, con la información individual remitida por la Agencia del Medicamento ha elaborado una lista provisional de premezclas medicamentosas para el año 2008. Quedamos a la espera de la pronta publicación del listado de Premezclas autorizadas para el presente año.

[NORMATIVA COMUNITARIA]

Reglamento (CE) n° 429/2008 de la Comisión, de 25 de abril de 2008, sobre normas de desarrollo para la aplicación del Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a la preparación y presentación de solicitudes y a la evaluación y autorización de aditivos para piensos. **(DOUE L 133 - pág. 01 - 22/05/2008).**

Reglamento (CE) N° 505/2008 de la Comisión de 6 de junio de 2008 relativo a la autorización de un nuevo uso de 3-fitasa (Natuphos) como aditivo para piensos. **(DOUE L 149 - pág. 33 - 07/06/2008).**

Reglamento (CE) N° 516/2008 de la Comisión, de 10 de junio de 2008, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1200/2005, (CE) n° 184/2007, (CE) n° 243/2007, (CE) n° 1142/2007, (CE) n° 1380/2007 y (CE) n° 165/2008 con respecto a los términos de la autorización de determinados aditivos para la ali-

mentación animal. **(DOUE L 151 - pág. 03 - 11/06/2008).**

Reglamento (CE) N° 552/2008 de la Comisión, de 17 de junio de 2008, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 2340/1999, (CE) n° 2380/2001, (CE) n° 1289/2004, con respecto a los términos de la autorización de determinados aditivos para la alimentación animal. **(DOUE L 158 - pág. 03 - 18/06/2008).**

Reglamento (CE) N° 542/2008 de la Comisión, de 16 de junio de 2008, que modifica, en lo referente a la cifturina y a la lectina de habichuelas rojas (*Phaseolus vulgaris*), los anexos I y II del Reglamento (CEE) n° 2377/90 del Consejo, por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal. **(DOUE L 157 - Pág. 43 - 17/06/2008).**

[NORMATIVA NACIONAL]

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia

de higiene de los piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal. **(BOE núm.155 - pág.28627, 27/06/08).** •

EL EXPERTO RESPONDE

¿Cómo se debe efectuar el correcto etiquetado de un pienso destinado a caballos de compañía?

El etiquetado de piensos de caballos como animal de compañía debe seguir distintas pautas que el etiquetado de los piensos de animales que no son de compañía. Si bien, en los équidos existe alguna duda debido a que se contemplan ambas posibilidades, puede ser animal de compañía o bien animal de abasto.

Por este motivo, se concluye que el etiquetado de piensos para caballos no destinados al consumo humano podrá seguir los requisitos establecidos en el artículo 18 letra c del Real Decreto 56/2002, de 18 de enero, por el que se regulan la circulación y utilización de materias primas para la alimentación animal y la circulación de piensos compuestos SIEMPRE Y CUANDO:

- se haga mención expresa en el etiquetado que es un pienso destinados a animales de compañía no destinados a consumo humano y
- los caballos de la explotación a los que se destine el pienso no sean considerados como équidos de abasto, en los términos establecidos en el artículo 2 d) de la Directiva 90/426/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los movimientos de équidos y las importaciones de équidos procedentes de países terceros y cumplan con los requisitos documentales que los identifique inequívocamente como animales que no serán destinados al consumo humano según se establece en la Decisión de la Comisión de 20 de octubre de 1993 por la que se establece el documento de identificación (pasaporte) que ha de acompañar a los équidos registrados (93/623/CEE). •